



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) PARA QUE HAGA LLEGAR A ESTA SOBERANÍA EL INVENTARIO DE TIRADEROS DE RESIDUOS O SITIOS DONDE SE HAN ABANDONADO CLANDESTINAMENTE RESIDUOS DE DIFERENTE ÍNDOLE EN CADA ENTIDAD, EN LOS CUALES SE ASIENTEN DATOS ACERCA DE SU UBICACIÓN, EL ORIGEN, CARACTERÍSTICAS Y OTROS ELEMENTOS DE INFORMACIÓN QUE SEAN ÚTILES A LAS AUTORIDADES; ASIMISMO NOS PRESENTE SU ESTRATEGIA NACIONAL PARA COMBATIRLOS, ESPECIALMENTE EN CONTRA DE LA EXISTENCIA DE TIRADEROS A CIELO ABIERTO EN EL PAÍS.**

El que suscribe, Juan José Jiménez Yáñez, Senador del grupo parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional MORENA, en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 8, numeral 1, fracción II y 276 numeral 1, fracción I del Reglamento del Senado de la República; someto a consideración de esta soberanía, la siguiente Proposición con punto de acuerdo al tenor de las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege el derecho al medio ambiente en su artículo 4º, quinto párrafo: *“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”*



En este sentido existen leyes de protección al medio ambiente como Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece lo siguiente:

**Artículo 39.-** *Los tres órdenes de gobierno elaborarán, actualizarán y difundirán los inventarios de generación de residuos peligrosos, residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial, de acuerdo con sus atribuciones respectivas, para lo cual se basarán en los datos que les sean proporcionados por los generadores y las empresas de servicios de manejo de residuos, conforme a lo dispuesto en la presente Ley y en los ordenamientos jurídicos que de ella deriven.*

*Además, integrarán inventarios de tiraderos de residuos o sitios donde se han abandonado clandestinamente residuos de diferente índole en cada entidad, en los cuales se asienten datos acerca de su ubicación, el origen, características y otros elementos de información que sean útiles a las autoridades, para desarrollar medidas tendientes a evitar o reducir riesgos. La integración de inventarios se sustentará en criterios, métodos y sistemas informáticos, previamente acordados, estandarizados y difundidos.*

**Artículo 100.-** *La legislación que expidan las entidades federativas, en relación con la generación, manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos podrá contener las siguientes prohibiciones:*

- I. Verter residuos en la vía pública, predios baldíos, barrancas, cañadas, ductos de drenaje y alcantarillado, cableado eléctrico o telefónico, de gas; en cuerpos de agua; cavidades subterráneas; áreas naturales protegidas y zonas de conservación ecológica; zonas rurales y lugares no autorizados por la legislación aplicable;*



- II. *Incinerar residuos a cielo abierto, y*
- III. *Abrir nuevos tiraderos a cielo abierto.*

*Asimismo, prohibir la disposición final de neumáticos en predios baldíos, barrancas, cañadas, ductos de drenaje y alcantarillado, en cuerpos de agua y cavidades subterráneas.*

*Los fabricantes, importadores, distribuidores, gestores y generadores quedan obligados a hacerse cargo de la gestión de los neumáticos usados y a garantizar su recolección de acuerdo con lo determinado por la norma oficial mexicana correspondiente y sus planes de manejo.*

Se establece también la prohibición de abrir tiraderos a cielo abierto y de contar con un inventario de los existentes.

Lo anterior significa que a la fecha el destino final de los residuos sólidos urbanos debe realizarse en condiciones de cuidado del medio ambiente y de la salud de los habitantes en el país.

No obstante, el 87% de la basura que generamos los mexicanos se concentra en tiraderos a cielo abierto lo que afecta el medio ambiente y la salud de las personas.

Urge la intervención de la autoridad federal para promover un modelo nacional de gestión de la basura, y que no quede a discreción de las autoridades locales, lo que ha representado un absoluto fracaso nacional.

Si bien existen en el país casos exitosos en el manejo de residuos, no son la regla, y cualquier enfoque debería tener el visto de la federación, pues tampoco





se trata de ceder a particulares este atractivo negocio si con ello promovemos esquemas corruptos de gestión pública.

Veamos por ejemplo, en el Estado de Querétaro se generan diariamente mil 831 toneladas de residuos, los cuales en su mayoría se trata de desechos urbanos sólidos que se originan en la zona metropolitana de la entidad, integrada por la capital del mismo nombre y por los municipios de Corregidora, El Marques y Huimilpan.

En la entidad existen 16 sitios de disposición final de residuos: nueve rellenos sanitarios, seis sitios controlados y un tiradero a cielo abierto que se ubica en el municipio de Tolimán, justo en la entrada a la sierra gorda queretana, que este año fue clausurado precisamente por criterios de imagen y de salud pública.

Los datos parecen alentadores si los comparamos con la realidad nacional, pero ello solo es una parte del problema como ya señalamos, apenas hace poco más de un año, se generó un debate sobre el nuevo modelo que adoptó la entonces administración municipal de la capital para la recolección de la basura, que vino a deshacer un esquema que funcionaba perfectamente y que incluso era laureado internacionalmente de manera ordinaria, por uno que privatizaba el servicio, rompiendo los adecuados equilibrios que en la materia se generaron con los años y propiciando suspicacias que aún no se superan del todo respecto de licitaciones a modo y denuncias acerca de moches y acuerdos económicos entre la autoridad y los triunfantes proveedores.

Si bien aquella administración se defendió argumentando que la decisión permitió que el municipio tuviera mejores finanzas, incrementándose también la calidad y la cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos de una





forma más eficiente y sustentable, el asunto es que no debe quedar la mínima duda sobre las condiciones originales y la operación de estos nuevos modelos operados por particulares.

Necesitamos que la autoridad federal abra, conozca y avale todos los contratos y condiciones de operación a detalle para la concesión del servicio de la basura a particulares no solo en Querétaro sino en todo el país. Sin duda pudiera ser este esquema la gran opción en la materia, siempre que sean absolutamente transparentes. Es por lo anterior, que presento el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**Primero.** El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) para que haga llegar a esta soberanía el inventario de tiraderos de residuos o sitios donde se han abandonado clandestinamente residuos de diferente índole en cada entidad, en los cuales se asienten datos acerca de su ubicación, el origen, características y otros elementos de información que sean útiles a las autoridades; asimismo nos presente su estrategia nacional para combatirlos, especialmente en contra de la existencia de tiraderos a cielo abierto en el país.

**Segundo.** El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en coordinación con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), para que emita disposiciones reglamentarias en materia de concesión a particulares del servicio del manejo integral de los residuos sólidos urbanos que realizan los municipios, con fundamento en la fracción V del artículo 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, donde vigile la apertura de contratos, convenios, condiciones y todo lo relacionado con la operación de estas figuras privadas, y se establezcan mecanismos de validación y continuación de las concesiones con el visto de la autoridad federal, con el conocimiento de las autoridades estatales y municipales correspondientes.



**Atentamente,**

**Sen. Juan José Jiménez Yáñez**

*Salón de Sesiones del Senado de la República,*

*siendo 20 de noviembre de 2019.*

Juan José  
**Jiménez**  
Senador